

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente acción informándole del escrito presentado por la Personería Distrital de Barranquilla, donde informan sobre el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de junio de 2020. Igualmente le informo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL remitió comunicación que dirigió a la accionante, donde le informan que trasladaron la petición objeto de tutela a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, por ser la competente para pronunciarse sobre la misma. Sírvese Proveer.

Barranquilla, Julio 16 de 2020.

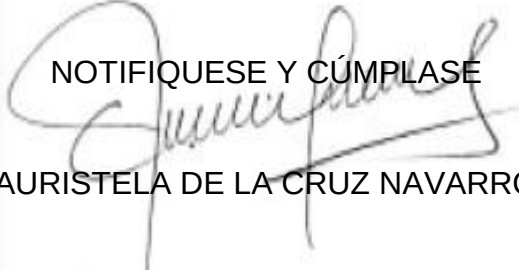
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y previamente a dar trámite al Incidente de Desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requerirá al Representante Legal del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que en el término de dos (02) días, acrediten en debida forma el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 17 de junio de 2020, en el sentido de que proceda a dar contestación de fondo, de manera clara y precisa, a la petición-solicitud de citación y evaluación de la joven ELIANA PATRICIA ROJAS MUÑOZ, para determinar su grado de incapacidad.

Hágaseles saber que el incumplimiento de una orden proferida como consecuencia del trámite de tutela, acarreará las sanciones previstas en los artículo 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, previa iniciación del incidente de Desacato en su contra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO